



RESOLUCIÓN 037 de 2020
(Mayo 27)

“POR LA CUAL SE DEFINEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE INSCRIPCIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICA”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Constitución Política de 1991, la Ley 489 de 1998, el Acuerdo 012 de 2006 del Honorable Concejo Municipal de Cajicá y

CONSIDERANDO

Que el artículo 68 de la Ley 489 de 1998, establece que (...) *Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente Ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos. (...)*

Que en el Acuerdo Municipal No. 012 de 2006, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Cajicá, su artículo 1 estableció: (...) *Denominará como INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ, para que funcione como un establecimiento público del orden municipal, con personería jurídica y autonomía administrativa y financiera (...).*

Que el Acuerdo Municipal No. 012 de 2006 expedido por el Honorable Concejo Municipal de Cajicá, en su Artículo 2 establece: *“ El Instituto Municipal de cultura y turismo de Cajicá tendrá por objetivo consolidar y ejecutar las políticas del gobierno nacional, departamental y municipal en materia cultural y coordinar acciones de tipo cultural con las diferentes entidades públicas afines a la ejecución de políticas culturales en la jurisdicción municipal, con los recursos asignados en el presupuesto municipal, para dicha actividad y en general administrar los bienes y recursos que conforman su patrimonio.”*

Que el artículo 71 de la Ley 489 de 1998, establece que (...) *“La autonomía administrativa y financiera de los establecimientos públicos se ejercerá conforme a los actos que los rigen, y en el cumplimiento de sus funciones, se ceñirán a la ley o norma que los creó o autorizó y a sus estatutos internos; y no podrán desarrollar actividades o ejecutar actos distintos de los allí previstos ni destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en ellos.”*

Que de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo 012 de 2006, del Honorable Concejo Municipal de Cajicá, (...) *El Director Ejecutivo y representante legal del Instituto celebrará en nombre de la entidad las siguientes funciones: (...) 1.- Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cabal cumplimiento de sus objetivos y funciones. (...) 2.- Cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento, con el ejercicio de a autonomía administrativa, financiera y la representación legal que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad. (...)*

Que el estatuto tributario municipal en su artículo 406, establece las tarifas que se cobrarán por los servicios y actividades culturales.

Que para efectos de inscripción a las Escuelas de Formación artística del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, el director en uso de sus facultades,

RESUELVE:

PRIMERO: La Inscripción se realizará a través de las plataformas virtuales que el Instituto establezca para ello, donde se deberá tener en cuenta el manual de inscripciones y los videos tutoriales publicados en la página web del Instituto www.culturacajica.gov.co.

SEGUNDO: Cada escuela de formación artística contará con horarios preestablecidos para la realización de los diferentes cursos, los cuales se encontrarán en la plataforma de inscripciones. Dichos cursos tendrán cupos asignados dependiendo de la naturaleza del taller.





TERCERO: El pago por concepto de inscripción se hará de acuerdo a lo fijado en el artículo 406 del Estatuto Tributario Municipal, el cual determina las tarifas; por lo que el usuario deberá remitirse a este documento. A su vez, estas tarifas se darán a conocer en la plataforma de inscripciones una vez realice el proceso de preinscripción.

CUARTO: Una vez legalizada su matrícula, e iniciadas las clases, el valor pagado por concepto de inscripción no será reembolsable.

QUINTO: La periodicidad de las clases es semestral; esto quiere decir que el primer semestre se comprenderá entre los meses de febrero a junio, existiendo para ello inscripciones en enero y, para el semestre comprendido entre julio y noviembre se legalizarán inscripciones en el mes de junio.

SEXTO: Los servicios que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá prestará se harán de forma presencial en las instalaciones que este disponga para tal fin; así mismo se brindarán talleres virtuales y para ello el usuario deberá contar con las herramientas necesarias para el desarrollo del programa, tales como instrumentos, acceso a internet, equipo de cómputo, materiales, accesorios, etc.

SÉPTIMO: Los talleres se prestarán bajo las condiciones inicialmente indicadas y en los horarios que el usuario haya seleccionado durante el proceso de inscripción; por lo cual, no podrán ser modificados durante el semestre en vigencia.

OCTAVO: El Instituto Municipal de Cultura y Turismo ofrecerá a sus usuarios una intensidad horaria acorde con el análisis y diseño del taller teniendo en cuenta su naturaleza y condiciones necesarias para brindar un proceso de formación continuo.

NOVENO: Las clases se ofrecerán de forma grupal, en ningún caso se ofrecerán clases de manera personalizada, salvo que el formador determine que se requiera algún proceso de nivelación, el cual será de manera ocasional.

DÉCIMO: Para llevar a cabo los procesos de formación, el Instituto cuenta con un plan pedagógico por área que direccionará todos los objetivos de cada una de ellas; esto con el fin de garantizar un proceso estructurado y, acorde con los tiempos propuestos para el desarrollo de las temáticas y contenidos.

UNDÉCIMO: Los tiempos de inscripción se informarán con antelación para conocimiento de la comunidad y no se modificarán por ningún motivo. Esto quiere decir, que no se realizarán inscripciones extemporáneas, evitando así que se generen retrasos en el inicio de las clases y limitaciones para la correcta puesta en marcha del plan pedagógico establecido para el semestre.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**HECTOR EMILIO MONCADA GARZÓN
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE Cajicá**

	NOMBRE	FIRMA	ÁREA
Elaboró:	Dra. Yenny Venegas		Profesional Universitario
Revisó :	Dr. Saúl Orlando León Cagua		Asesor Jurídico Externo

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 1A # 0-40
Cajicá - Cundinamarca- Colombia
Teléfonos: (57+1) 310 584 4637 - 310 205 6145
Correo electrónico: pqr@culturacajica.gov.co
página web: www.culturacajica.gov.co



SC-CER717616

